

MAT.: 1) Acompaña informe; 2) Acredita poder.

ANT.: Resolución Exenta N°905, de 29 de mayo de 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente; Resolución Exenta N°609/2022 de la Superintendencia del Medio Ambiente.

ADJ.: 1) Informe Retiro y Disposición Final de Arenas Fundo Panul, mayo 2023 y sus 3 anexos; 2)Copia escritura Mandato judicial, de fecha 29 de marzo de 2023.

REF.: Procedimiento **REQ-001-2020**.

Santiago, 11 de julio de 2023.

Sra. Marie Claude Plumer Bodin
Superintendenta del Medio Ambiente
Superintendencia del Medio Ambiente
Presente

Javier Vergara Fisher, en representación de Productos Químicos Algina S.A., en el marco del procedimiento REQ-001-20220, me dirijo a Usted para acompañar el Informe de Retiro y Disposición Final de Arenas Fundo Panul, elaborado en mayo de 2023 (**MAT.1**).

El informe adjunto (**ADJ.1**) tiene por objeto reportar el retiro y disposición final de 400 m³ de arenas desde 3 nuevos puntos adicionales en el Fundo Panul, a aquellos identificados en el Plan de Retiro y Disposición Final de Arenas aprobado mediante Res. Ex. N°905/2020 de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") y ejecutado satisfactoriamente de acuerdo a la Res. Ex. N°609 de 25 de abril de 2022 de la SMA.

La identificación de estos nuevos sitios se efectuó a partir de una visita a terreno a un sector distinto del fundo ("camino patronal"), a propósito de la reclamación judicial interpuesta en contra de la Resolución Exenta N°609/2022 de la SMA, que aprobó la ejecución del referido plan.

En vista de lo anterior, se solicita **TENER POR ACOMPAÑADO** el Informe de Retiro y Disposición Final de Arenas Fundo Panul, de mayo de 2023, junto a sus 3 anexos: Anexo N°1. Planilla Excel con cantidades de arenas retiradas diariamente;

Anexo N°2. Set de fotografías fechadas y georreferenciadas; Anexo N°3. Certificado de Disposición Final de Residuos Inertes emitido por Regemac S.A., correspondiente al servicio de retiro y disposición final de un total de 400 m³ de arenas desde el Fundo Panul.

A su vez, conforme a lo señalado en **MAT. 2)**, se solicita **TENER POR ACOMPAÑADA** copia de documento privado suscrito ante notario, en el cual consta mi poder para representar a Productos Químicos Algina S.A. en el marco del presente proceso administrativo, conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley N°19.880 (**ADJ.2**).

Sin otro particular, se despide atentamente,

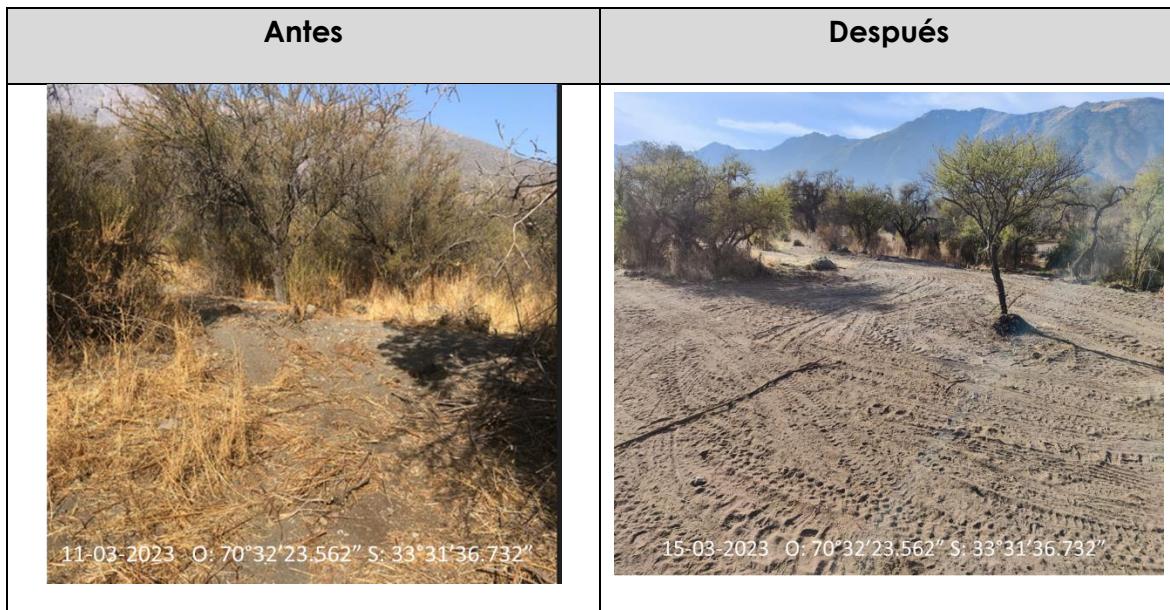
JAVIER
VERGARA
FISHER

Firmado digitalmente
por JAVIER VERGARA
FISHER
Fecha: 2023.07.11
16:51:28 -04'00'

Javier Vergara Fisher
pp. Productos Químicos Algina

ANEXO N°2. IMÁGENES FECHADAS Y GEORREFERENCIADAS

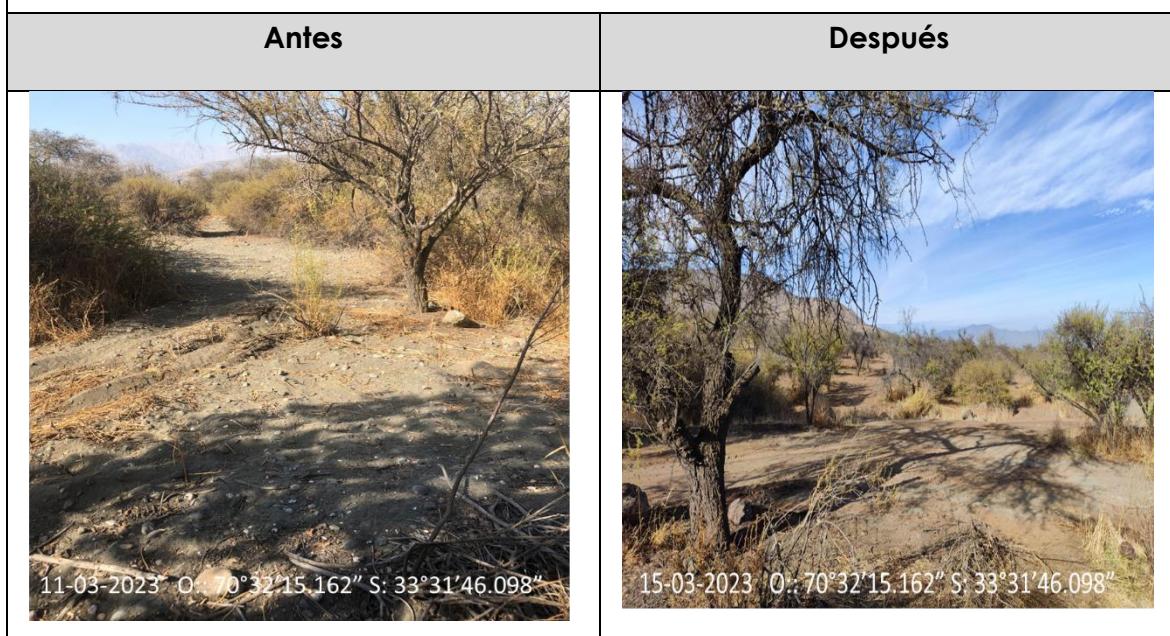
Informe mayo 2023
Plan de Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul



Punto: 1

Fecha: Antes 11-05-2023; Despues 15-05-2023

Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19K: O: 70°32'23.562" S: 33°31'36.732"



Punto: 2

Fecha: Antes 12-05-2023; Despues 15-05-2023

Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19K: O: 70°32'15.162" S: 33°31'46.098"

Antes	Después
 <p>11-03-2023 O: 70°31'51.018" S: 33°31'42.828""</p>	 <p>15-03-2023 O: 70°31'51.018" S: 33°31'42.828""</p>
Punto: 3	
Fecha: Antes 15-05-2023; Después 15-05-2023	
Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19K: O: 70°31'51.018" S: 33°31'42.828"	
	
Punto: Acopio	
Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19K: O: 70°32'24.22" S: 33°31'47.28"	



C E R T I F I C A D O

DISPOSICIÓN FINAL "RESIDUOS INERTES"

REG.Nº629 / 2023

CLIENTE N° 78950240

OBRA : Fundo Panul
DIRECCION : Avda. Central N° 4308, La Florida
PERIODO : Mayo 2023
RESPALDO : Se Adjunta detalle del periodo
CANTIDAD : 400 M³ Arena

GENERADOR RESPONSABLE:

EMPRESA : Inmobiliaria Gesterra S.A.
RUT : 76.167.421 -8
DIRECCION : Avda. Santa Maria N° 2050, Providencia

TRANSPORTISTA:

EMPRESA : Hermat S.A.
RUT : 78.950.240 -4
DIRECCION : Monseñor Sotero Sanz N° 100, of. 605, Providencia, Santiago

REGEMAC S.A. cuenta con los siguientes permisos :

- Residuos de Construcción Resolución SEREMI N° 035994/2014
- Residuos de Construcción Resolución SEREMI N° 022740/2014
- Residuos de Construcción Resolución SEREMI N° 016064/2001
- Residuos Industrial (Inerte) Resolución SEREMI N° 003337/2002
- Patente Municipal Rol N° 2-6036, Puente Alto
- Patente Municipal Rol N° 2041640, Providencia

REGEMAC S.A. EN ESTA OBRA SOLO ACTUO COMO LUGAR DE :"DISPOSICIÓN FINAL"

Extendemos este documento, para ser presentado ante las autoridades pertinentes.

18 de mayo de 2023

Alberto Rozas L.
Gerente General

ARL/mrm

cc:Archivo



REGEMAC S.A.
Luis Thayer Ojeda N° 166 Of.801
Providencia - Santiago - Chile
Fono/Fax :(56-2) 22 333 2168
E-mail: info@regemac.cl

Nº DE CLIENTE: 78950240

PROYECTO : Fundo Panul

TRANSPORTISTA: Hermat S.A.

GENERADOR : Inmobiliaria Gesterra S.A.



VALE N°	FECHA	PATENTE CAMIÓN	TRANSPORTISTA	M3	MATERIAL	OBRA	GENERADOR
9947	11-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9951	11-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9948	11-05-2023	WD7129	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9949	11-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9950	11-05-2023	WD7129	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9952	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9953	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9954	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9955	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9956	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9957	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9958	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9959	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9961	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9960	12-05-2023	HGYG73	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9962	15-05-2023	FRCS64	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9963	15-05-2023	HGYG74	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9964	15-05-2023	FRCS64	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9965	15-05-2023	HGYG74	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9966	15-05-2023	FRCS64	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9967	15-05-2023	HGYG74	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9968	15-05-2023	FRCS64	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9969	15-05-2023	HGYG74	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9970	15-05-2023	FRCS64	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.
9971	15-05-2023	HGYG74	HERMAT	16	ARENA	Fundo Panul	INMOBILIARIA GESTERRA S.A.

400



**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



Informe

**Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**

Mayo 2023

Productos Químicos Algina S.A.

Andrés Barrionuevo V.
Ingeniero Ambiental

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



Tabla de contenido

1. OBJETIVO	3
2. ALCANCE TERRITORIAL.....	3
3. EXIGENCIAS DEL TRABAJO	4
3.1 Requisitos para la remoción desde sitios o puntos con arenas hacia punto de acopio.....	4
3.2 Requisitos para el retiro y disposición final de las arenas.....	5
4. DESCRIPCIÓN DE LOS TRABAJOS.....	5
4.1 Remoción de arenas desde sitios y acumulación interna.....	5
4.2 Retiro y Disposición Final de Arenas	6
4.3 Inspección Técnica de Obra	7
5. MEDIOS DE VERIFICACIÓN	8
6. CONCLUSIÓN.....	8

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



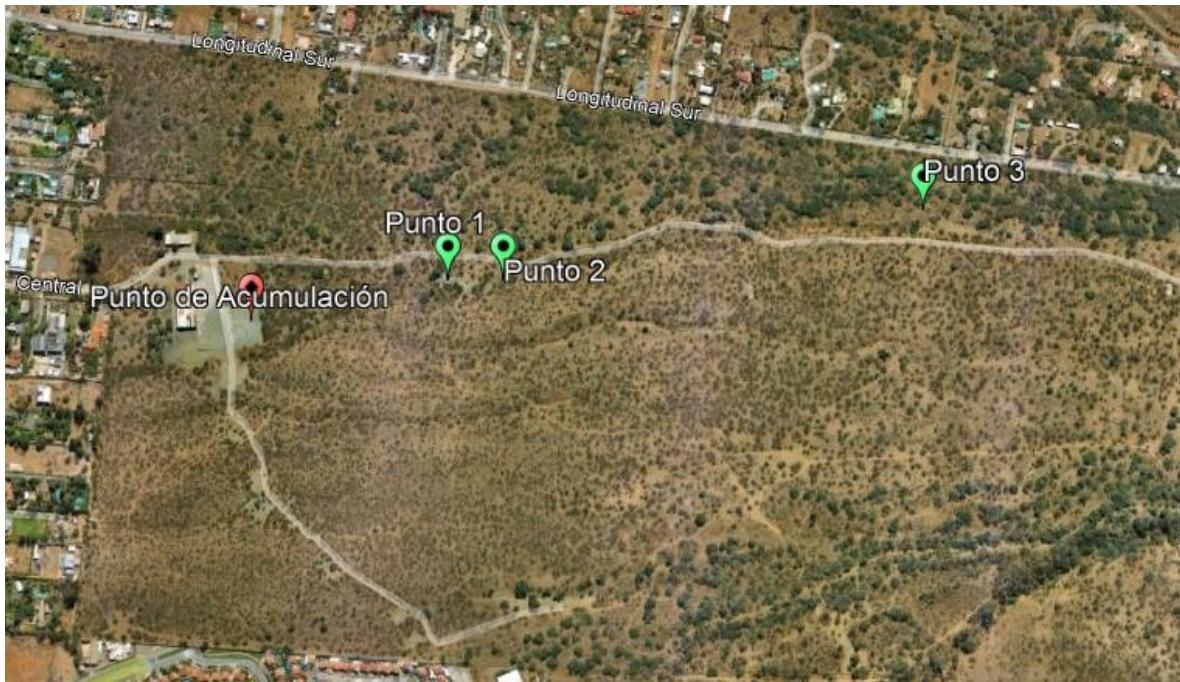
1. Objetivo

Reportar el retiro de arenas en 3 puntos nuevos, los que no se habían identificado en la Resolución Exenta N°905, de 29 de mayo del 2020, de la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA), que aprobó el plan de retiro y disposición final de las arenas presentes en el Fundo Panul. La identificación de estos nuevos sitios se efectuó a partir de una visita a terreno a un sector distinto del fundo (“camino patronal”), a propósito de la reclamación judicial interpuesta en contra de la Resolución Exenta N°609/2022 de la SMA, que aprobó la ejecución del referido plan.

2. Alcance territorial

En imagen N°1 se indican los 3 nuevos puntos donde se retiraron arenas, tomando la precaución de no afectar vegetación circundante.

Imagen N°1. Sitios o puntos con arenas en Fundo Panul



Fuente: Elaboración propia, en base a imagen de GoogleEarth.

Se indican los puntos retirados en mayo de 2023. En la Tabla N°1 se detalla identificación del sitio y coordenadas.

Tabla N°1. Sitios o puntos con arenas en Fundo Panul

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



Sitios con arenas		Coordenadas UTM Datum WGS84 Huso 19K	
		Oeste	Sur
Acopios identificados en mayo 2023	1	70° 32' 14.7"	33° 31' 45.6"
	2	70° 32' 12.0"	33° 31' 45.6"
	3	70° 31' 51.5"	33° 31' 42.7"

Fuente: Elaboración propia.

Como se puede observar, los tres puntos identificados se ubican en el llamado “camino patronal”, que corresponde a un camino perpendicular y distante de aquel donde se identificaron los sitios que formaron parte del Plan de Retiro y Disposición Final de Arenas aprobado por la SMA y ejecutado satisfactoriamente en 2020–2021 por Productos Químicos Algina S.A.

Las arenas removidas de los nuevos puntos primero fueron acumuladas en la zona de acumulación y posteriormente trasladados a disposición final autorizada.

3. Exigencias del trabajo

Los trabajos realizados en el Fundo Panul se ajustaron a las exigencias establecidas por la Superintendencia del Medio Ambiente, contenidas principalmente en el Resuelvo Segundo de las Resoluciones Exentas N°905/2020 y N°2267/2020.

En efecto y siguiendo lo anterior, a continuación, se describen los requisitos implementados en la ejecución del Plan de Retiro y Disposición Final de Arenas en el Fundo Panul.

3.1 Requisitos para la remoción desde sitios o puntos con arenas hacia punto de acopio

- Sólo se permite el uso de un minicargador frontal “Bobcat”, para aquellos puntos que se encuentran cercanos a los senderos.
- En los puntos donde no se puede ingresar con maquinarias, la arena se debe retirar en forma manual (carretillas y palas).
- Se debe tener precaución con no dañar la vegetación presente.
- El retiro de las arenas desde los puntos establecidos se debe hacer hasta ver el suelo original (color café).
- Se debe tener precaución de seguir los senderos demarcados, sobre todo para el tránsito de maquinarias. No se deben hacer nuevos senderos.
- El tránsito de camiones sólo se puede efectuar con modelos livianos y por el camino principal, previamente humectado, a una velocidad no superior a 30 km/hr (exigencia de Res. Ex. N°2267, de 12 de noviembre de 2020).

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



- El uso de camiones no debe exceder de dos al día (uno para el retiro y otro para la humectación) (exigencia de Res. Ex. N°2267, de 12 de noviembre de 2020).

3.2 Requisitos para el retiro y disposición final de las arenas

- Su inicio se realiza amparada en las resoluciones sanitaria para disponer residuos fuera del predio, las cuales se individualizan más adelante..
- Solo se utilizarán camiones autorizados.
- Solo se dispondrá en destino(s) autorizado(s).

4. Descripción de los trabajos

En esta sección se describen las actividades y responsabilidades en la remoción y acumulación de las arenas en el Fundo Panul desde el inicio de los trabajos, con fecha jueves 11 al lunes 15 de mayo 2023, cabe mencionar que no se trabajaron los días 13 y 14 de mayo por ser fin de semana.

Asimismo, se describen las actividades de retiro y transporte de las arenas desde el fundo hacia lugares de disposición final autorizados, las que tuvieron lugar los días 11, 12 y 15 de mayo de 2023.

4.1 Remoción de arenas desde sitios y acumulación interna

La remoción de las arenas desde los sitios y su acumulación interna en el punto de acopio se efectuó cumpliendo con las exigencias indicadas en la sección 3.1. anterior. Para ello se contrató a la empresa **Transportes López**.

A continuación, se detallan las actividades realizadas en el tiempo.

- **Días 11, 12 y 15 de mayo 2023:**

Se estableció una cuadrilla de 3 trabajadores, quienes trabajaron con un camión para el transporte al punto de acumulación, un minicargador frontal "Bobcat" para acumular y cargar, y palas y contenedores para retirar arenas de las zonas cercanas a árboles y arbustos para facilitar la recolección mecánica.

Se definió un punto de acopio de las arenas al ingreso de la planta (Ver Imagen N°1), el cual cuenta con radier de cemento y permite una operación más eficiente para el retiro y disposición final de las arenas.

Personal: 3 trabajadores.

Equipos: 1 camión, 1 Bobcat, palas y contenedores.

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



Imagen N°2 Uso de Bobcat



Imagen N°3 Retiro manual

En la siguiente Tabla N°2 se resumen los trabajos de remoción desde los puntos con arenas y traslado hacia el Punto de Acumulación, precisando fechas y cantidades retiradas.

Tabla N°2. Cronograma de Actividades: Remoción para Acumulación Interna

Actividad	Fecha	Hora inicio	Punto o Sitio	m ³ retirados
Acumulación Interna	11 de mayo 2023	8:30:00	1	70
Acumulación Interna	11 de mayo 2023	16:30:00	1	63
Acumulación Interna	12 de mayo 2023	8:30:00	2	50
Acumulación Interna	12 de mayo 2023	11:00:00	2	70
Acumulación Interna	15 de mayo 2023	8:30:00	3	84
Acumulación Interna	15 de mayo 2023	8:30:00	3	63
Total				400

Fuente: Elaboración propia.

4.2 Retiro y Disposición Final de Arenas

Mediante Resolución Exenta N°10328, de 9 de septiembre de 2020, de la SEREMI de Salud RM, notificada el 17 de septiembre de 2020, se autorizó a Productos Químicos Algina S.A. la disposición final de residuos industriales no peligrosos, para 2.000 m³. Posteriormente y de manera complementaria, mediante Resolución Exenta N°2258, de 16 de febrero de 2021, la SEREMI de Salud RM autorizó a Productos Químicos Algina S.A. la disposición final de residuos industriales no peligrosos, para 5.000 m³. Cabe recordar que ambas resoluciones sanitarias fueron acompañadas oportunamente a la Superintendencia del Medio Ambiente.

En la primera etapa de retiro realizadas durante los años 2020 al 2021, se retiró un total aproximado de 5.461 m³ de arenas desde el Fundo Panul. Lo retirado durante mayo del año

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



2023 fue un total de 400 m³, totalizando 5.861 m³. Dicho retiro y posterior disposición final de las arenas se realizó por gestores autorizados.

A continuación, se detallan las actividades realizadas en el tiempo.

• **Días 11, 12 y 15 de mayo 2023:**

Se estableció una cuadrilla de 6 trabajadores, 1 supervisor, 1 conductor del cargador frontal y 4 choferes de los camiones de 16 m³.

Se procedió a retirar toda la arena desde el punto de acopio. Las arenas retiradas fueron dispuestas en las instalaciones de Regemac S.A. en la comuna de la Florida, autorizado sanitariamente para la recepción de residuos de la construcción y residuos industriales inertes, Resolución N°035994/2014, 22740/2014, 16064/2001, 3337/2002.

Se realizaron 25 viajes a disposición final, durante los 3 días de retiro, disponiendo un promedio de 160 m³ día. Los trabajos se realizaron en periodo diurno desde las 8:00 a las 18:00 horas, cumpliendo con lo estipulado en el Plan de Retiro. Los camiones salieron tapados para no generar emisiones de material particulado a la atmósfera.

Durante los trabajos realizados los días 11, 12 y 15 de mayo se retiraron aproximadamente **400 m³** de arenas desde el punto de acopio.

En la siguiente Tabla N°3 se resumen los trabajos de retiro desde el Punto de Acopio hacia disposición final, precisando fechas y cantidades.

Tabla N°3. Cronograma de Actividades: Retiro a Disposición Final

Actividad	Fecha	Hora	Punto de Retiro	m ³ retirados	Viajes realizados
Retiro de Arenas a disposición final	11-05-2023	8:00- 18:00	Punto Acumulación	80	5
Retiro de Arenas a disposición final	12-05-2023	8:00- 18:00	Punto Acumulación	160	10
Retiro de Arenas a disposición final	15-05-2023	8:00- 18:00	Punto Acumulación	160	10
Total				400	25

Fuente: Elaboración propia

4.3 Inspección Técnica de Obra

Todo el proceso de acumulación y retiro se realizó bajo la supervisión de un Ingeniero Ambiental, **Andrés Barrionuevo Valencia**, RUT 15.828.125-2 Ingeniero Ambiental de la Universidad de Valparaíso con más 10 años de experiencia.

Andrés Barrionuevo V.
Ingeniero Ambiental

**Informe mayo 2023
Retiro y Disposición Final de Arenas
Fundo Panul**



5. Medios de Verificación

Según las exigencias de la SMA, se deben presentar los siguientes medios de verificación:

- Planilla Excel que registren las cantidades de arenas retiradas diariamente.
- Fotografías fechadas y georreferenciadas de los avances en la limpieza y retiro.
- Guía de despacho de las arenas, boletas, facturas u otros documentos emitidos por los destinatarios.

En cumplimiento a lo anterior, se adjunta lo siguiente:

Anexo N°1. Planilla Excel con cantidades de arenas retiradas diariamente.

Anexo N°2. Set de fotografías fechadas y georreferenciadas.

Anexo N°3. Se adjunta Certificado de Disposición Final de Residuos Inertes emitido por Regemac S.A., correspondiente al servicio de retiro y disposición final de un total de 400 m³ de arenas desde el Fundo Panul.

6. Conclusión

Conforme se ha desarrollado en las secciones anteriores, Productos Químicos Algina S.A. procedió al retiro y disposición final de 400 m³ de arenas desde 3 nuevos puntos en el Fundo Panul, adicionales a aquellos identificados en el Plan de Retiro y Disposición Final de Arenas aprobado mediante Res. Ex. N°905/2020 de la SMA y ejecutado satisfactoriamente, dando cumplimiento a todas las exigencias de la autoridad.



Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien

Certifico que el presente documento electrónico es copia fiel e íntegra de MANDATO Y PATROCINIO otorgado el 29 de Marzo de 2023 reproducido en las siguientes páginas.

Notario de Santiago Maria Patricia Donoso Gomien.-

Orrego Luco 0153, Providencia.-

Repertorio Nro: 3601 - 2023.-

Santiago, 30 de Marzo de 2023.-



123456881843
www.fojas.cl

Emito el presente documento con firma electrónica avanzada (ley No19.799, de 2002), conforme al procedimiento establecido por Auto Acordado de 13/10/2006 de la Excmo. Corte Suprema..

Certificado Nro 123456881843.- Verifique validez en

<http://fojas.cl/d.php?cod=not71mpdong&ndoc=123456881843.->

CUR Nro: F417-123456881843.-

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



COPIA ELECTRONICA
REPERTORIO:3601-2023

OT.:1791704

CRU

MANDATO Y PATROCINIO

PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.

A

JAVIER VERGARA FISHER Y OTROS

EN SANTIAGO DE CHILE, a veintinueve de marzo del año dos mil veintitrés, ante mí, MARÍA FERNANDA DE LOS SANTOS FERRAZ, abogado, Notario Público Suplente de la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de doña María Patricia Donoso Gomien, según Decreto número noventa y seis guión dos mil veintitrés, otorgado por la Ilustrísima Corte de Apelaciones de Santiago, de fecha veintidós de marzo del año dos mil veintitrés y protocolizado al final del Registro de Instrumentos Públicos de esta Notaría bajo el número cuatrocientos dieciséis del mes de marzo del presente año, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia, comparece: don Andrés Igor Hohlberg Recabarren, chileno, casado, Ingeniero Civil Químico, cédula nacional de identidad número Siete millones ciento cuarenta y nueve mil doscientos noventa y dos guion tres, en representación convencional, según se acreditará, de PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A., sociedad anónima del giro procesamiento de algas marinas, Rol Único Tributario número



ochenta millones setecientos sesenta y un mil ochocientos guion ocho, ambos domiciliados para estos efectos en Av. Pedro de Valdivia Norte cero sesenta y uno, Providencia, en adelante la “**Mandante**”, mayor de edad, quien acredita su identidad mediante cédula de identidad respectiva, la cual exhibe en este acto y expone lo siguiente: **PRIMERO:** Que en la representación que inviste, mediante este acto viene en otorgar mandato en los abogados habilitados para el ejercicio de la profesión don **JAVIER VERGARA FISHER**, cédula nacional de identidad número siete millones treinta y cuatro mil ciento ochenta y cuatro guion cero; don **PABLO ORTIZ CHAMORRO**, cédula nacional de identidad número trece millones novecientos treinta mil seiscientos sesenta y seis guion K; don **IGNACIO MUJICA TORRES**, cédula nacional de identidad número quince millones seiscientos ochenta mil cuatrocientos veintiuno guion cinco; en doña **FABIOLA SOTO LAVÍN**, cédula nacional de identidad número diecisiete millones veintiocho mil doscientos sesenta y cuatro guion siete; y en doña **MAGDALENA VEGA CHAMORRO**, cédula nacional de identidad número dieciocho millones veintitrés mil setecientos veintiocho guion tres, todos domiciliados para estos efectos en calle Badajoz número cuarenta y cinco, piso ocho, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante, los “**Mandatarios**”, para representar a **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.** en cualquier procedimiento iniciado o que pudiera iniciarse en el futuro, de seguimiento, fiscalización, sanción, o de requerimiento de información ante todo órgano de la Administración del Estado, incluyendo el Ministerio Público, la Policía de Investigaciones y Carabineros de Chile; a efectos de que



Certificado
123456881843
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>



los mandatarios puedan realizar presentaciones administrativas relativas a la defensa del mandante, así como solicitar, ingresar, tramitar o requerir diligencias, ampliaciones de plazo u otras solicitudes, acompañar documentos, delegar poder y en general, realizar cualquier tipo de presentación o recursos por escrito o en forma verbal, asistir a reuniones y efectuar gestiones en forma amplia ante los órganos de la Administración del Estado, así como asistir a los representantes que pudieran ser citados a declarar ante dichos órganos. Los mandatarios estarán premunidos de las más amplias facultades para llevar a cabo su cometido, pudiendo suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean necesarios para la tramitación de los referidos procedimientos administrativos y deducir los recursos administrativos que correspondan.- **SEGUNDO:** Asimismo, se confiere poder a los Mandatarios para representar conjunta o separadamente a **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.** en el marco de toda gestión judicial que se promueva o pudiera promoverse en el futuro en contra de la Mandante o que sea de su interés, en particular, el procedimiento de reclamación ante el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, causa Rol número Reclamación - trescientos cuarenta y ocho - dos mil veintidós, caratulado "Luypaert Blommaert Anna y otro / Superintendencia del Medio Ambiente (Res. Ex. número seiscientos nueve, de veinticinco de abril de dos mil veintidós)", ante cualquier tribunal ordinario, extraordinario y especial de justicia, incluyendo la Excelentísima Corte Suprema, las Ilustrísimas Cortes de Apelaciones, los Ilustres Tribunales Ambientales, y toda causa de materias de acciones de inaplicabilidad



Pag: 4/7



Certificado N°
123456881843
Verifique validez en
<http://www.fojas.cl>

por inconstitucionalidad ante el Excelentísimo Tribunal Constitucional de la República de Chile, pudiendo tramitar de manera íntegra el procedimiento judicial y delegar poder en todas sus instancias, incidencias, trámites, actuaciones y recursos, sean estos ordinarios o extraordinarios, y hasta la más completa ejecución de la sentencia definitiva, ya sea en calidad de demandante, demandado, reclamante, reclamado, tercero coadyuvante, independiente o excluyente, recurrente, recurrido, denunciante, denunciado, querellante, querellado, víctima, apoderado, o en cualquier otra condición o calidad procesal, con las facultades de ambos incisos del artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, que se da en este acto por enteramente reproducido.-

TERCERO: Los apoderados no tendrán en ningún caso la facultad para ser notificados de nuevos procedimientos administrativos o judiciales, los que deberán siempre ser notificados previamente a **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.**-

CUARTO: Se faculta especialmente a don **JAVIER VERGARA FISHER** para asumir la calidad de abogado patrocinante de **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.** en cada una de las gestiones judiciales y administrativas señaladas en las cláusulas precedentes.-

QUINTO: Se deja constancia que la personería de don **Andrés Igor Hohlberg Recabarren** para representar a **PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.** consta en escritura pública otorgada con fecha veinticuatro de Julio mil novecientos noventa y siete, en la Notaría de Santiago don **Andrés Rubio Flores**, número de repertorio siete mil doscientos treinta / noventa y seis, la que no se inserta por ser conocida del compareciente y del Notario que autoriza. Escritura



Certificado
123456881843
Verifique validez
<http://www.fojas.cl>

MARÍA PATRICIA DONOSO GOMIEN
NOTARIO PÚBLICO
27º NOTARIA DE SANTIAGO
Orrego Luco 0153, Providencia
Teléfono 2 2620 0400



redactada conforme a minuta del Abogado don Javier Vergara Fisher. En comprobante y previa lectura firma el compareciente. Se da copia. Doy fe.-



Andrés Igor Hohlberg Recabarren
pp. PRODUCTOS QUÍMICOS ALGINA S.A.

REPERTORIO

3601-2023





Certificado
123456881843
Verifique validez
<http://www.fojas.com>